



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 77.001.33.33.005.2014-00188-00

DEMANDANTE: Yadiris Vargas Ramos.

DEMANDADO: Municipio de Corozal.

Vista la anterior nota secretarial, el despacho procede a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa que en la audiencia de pruebas, realizada el día 22 de julio del año en curso, se ordenó oficiar a la Tesorería de Corozal y al Municipio de Corozal, a fin de que respondieran a los oficios petitorios de pruebas; lo anterior fue cumplido por Secretaría a través de oficio No. 0615, y 0616 de fecha 04 de agosto de 2016, tal como consta a folio 97-98; sin embargo, hasta la fecha no se ha dado respuesta al mismo, por lo que se hace necesario disponer su requerimiento.

En consecuencia el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Por secretaría, requiérase a la Tesorería de Corozal, y al municipio de Corozal, a fin de que emita respuesta al oficio No. 0615 y 0616 de fecha 04 de agosto de 2016, respectivamente. Para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, vencido los cuales sin recibir respuesta, requiérase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Trinidad José López Peña', is written over a rectangular stamp area.

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez